



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

Santiago, 5 de Abril de 1965.-

SEÑOR PROFESOR:

El Sr. Ministro de Justicia ha pedido la opinión de la Facultad acerca de la conveniencia de modificar, suprimir o mantener el feriado de vacaciones del Poder Judicial.

Para dar una respuesta que refleje el pensamiento de los profesores que tienen a su cargo la Cátedra de Derecho Procesal, me permito rogarle se sirva darme su opinión a la brevedad posible.-

Agradeciendo su gentileza, lo saluda con toda atención

Pedro Lira Urquieta

Pedro Lira Urquieta
Decano

AL SEÑOR DON
CARLOS FIGUEROA S
PRESENTE

Santiago, Abril 10, 1965.

Señor Decano:

En respuesta a su atta. del 5 del actual en que se me pide opinión acerca de la conveniencia de modificar, suprimir o mantener el feriado de vacaciones del Poder Judicial, me es grato hacerle presente:

a) soy de opinión de mantener el feriado de vacaciones del Poder Judicial;

b) sin embargo creo que debe reducirse al mes de Febrero únicamente;

c) debería modificarse el art. 314 del C.O.T. en el sentido de establecer ciertos asuntos para los cuales la ley conceda habilitación de feriado. Por ejemplo, todos los de jurisdicción no contenciosa, las gestiones de preparación de la vía ejecutiva, las medidas prejudiciales propiamente tales y las prejudiciales precautorias. También debería concederse por el ministerio de la ley esta habilitación para los efectos de notificar la demanda en toda clase de juicios; y requerir y embargar en los ejecutivos;

d) en todo caso podría contemplarse una disposición en acuerdo con la cual sea facultativo para el demandado continuar su defensa durante el feriado; limitándose la acción del demandante en el proceso al trámite para el cual la ley o el juez concedan la habilitación.

Saluda atte. a Ud.

Carlos Figueroa Serrano

Al Sr. Pedro Lora
Decano de la Facultad de Derecho

www.archivo.cl